

IN RE:

CEE-RS-17-21

**REASIGNACIÓN DE LOS
PUESTOS DE PRIMERA Y
SEGUNDA VICEPRESIDENCIA
DE LA CEE**

RESOLUCIÓN

El Artículo 3.007 del Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI, según enmendado, Ley Núm. 78 de 1 de junio de 2011 (en adelante el "Código Electoral") dispone que el puesto de Primer Vicepresidente de la Comisión Estatal de Elecciones ("CEE") "... será nombrado por el Comisionado Electoral del partido cuyo candidato a Gobernador hubiere obtenido la cantidad mayor de votos en la elección inmediatamente precedente". En lo relativo al nombramiento del Primer Vicepresidente de la CEE, la Antigua Ley Electoral, Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, 16 L.P.R.A. §§ 3001 et. seq., contenía una disposición similar en su Artículo 1.009.¹

Luego de celebradas las Elecciones Generales del año 2012, y mediante la Resolución CEE-RS-13-08 emitida el 20 de junio de 2013, el Presidente de la CEE ordenó la reasignación de la Primera Vice Presidencia de la CEE al Partido Popular Democrático (PPD) debido a que el candidato a Gobernador de ese partido era el que había obtenido la mayor cantidad de votos en la elección inmediatamente precedente.

Siguiendo este mismo curso de acción, y tomando en consideración que en las Elecciones Generales del año 2016 el candidato a Gobernador que obtuvo la mayor cantidad de votos fue el del Partido Nuevo Progresista (PNP), resolvemos que, por disposición expresa del Artículo 3.007 del Código Electoral, le corresponde al Comisionado Electoral del PNP nombrar al Primer Vicepresidente de la CEE.

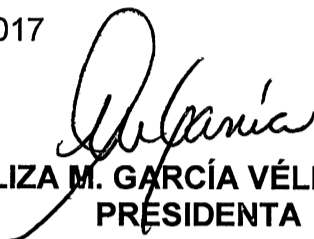
Conforme lo anterior, mediante la presente Resolución se ordena, efectivo al 1 de julio de 2017, la reasignación del puesto de Primer Vicepresidente de la CEE al Partido Nuevo Progresista por lo que corresponde al Comisionado Electoral del PNP realizar el

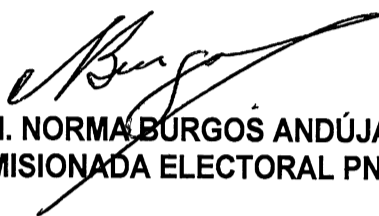
¹ Este Artículo 1.009 disponía en lo aquí pertinente: "El Primer Vicepresidente será del partido cuyo candidato a Gobernador hubiere obtenido la cantidad mayor de votos en la elección inmediatamente precedente."

nombramiento de referencia. El puesto de Segundo Vicepresidente de la CEE se reasigna al Partido Popular Democrático, efectivo el 1 de julio de 2017, por lo que corresponde al Comisionado Electoral PPD la referida nominación. Todo lo anterior de conformidad con las disposiciones del Artículo 3.007 del Código Electoral.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de junio de 2017


LIZA M. GARCÍA VÉLEZ
PRESIDENTA


PLAN. NORMA BURGOS ANDÚJAR
COMISIONADA ELECTORAL PNP


SR. MIGUEL A. RÍOS TORRES
COMISIONADO ELECTORAL PPD


MARÍA DE LOURDES SANTIAGO NEGRÓN
COMISIONADA ELECTORAL PIP

CERTIFICO:

Que he notificado copia de esta Resolución a todas las partes interesadas.

De usted no estar conforme con esta Resolución se le informa que a tenor con el Artículo 4.001 del Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI, Ley Núm. 78 de 1 de junio de 2011, según enmendada tiene derecho a acudir en revisión judicial ante el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico dentro de los diez (10) días de la notificación de la misma, haciéndose constar que copia de esta Resolución ha sido archivada en autos el 30 de junio de 2017.

En San Juan, Puerto Rico a 30 de junio de 2017.




Mariel Torres López
Secretaria Interina